



RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION N° 023- 2024-SUNARP/ZRXI/UA

Ica, 30 de enero de 2024

VISTO:

La Resolución N° 006-2024-SUNARP/ZRXU/UA, correo electrónico de fecha 22 de enero del 2024, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por el Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, establece que las Zonas Registrales son órganos desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica, dentro del límite que establece la Ley y el Reglamento, en concordancia con el artículo 4° de la Ley N° 26366, Ley de creación de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, el literal a) del artículo 4° de la Ley N° 28716, "Ley de Control Interno de las Entidades del Estado", establece que las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos, para: a) promover y optimizar la eficiencia, eficacia, transparencia y economía en las operaciones de la Entidad, así como la calidad de los servicios públicos que presta;

Que, mediante correo electrónico de fecha 22 de enero, el Tesorero de la Entidad solicita que se gestione la Apertura del Fondo de Sencillo para la Oficina Receptora de Palpa para el año 2024, la misma que no fue considerada en la Resolución N° 006-2024-SUNAR/UA.

Que, de otro lado, el numeral 6.5.2 de la Directiva DI-001-OPL-PGPP, "Directiva que regula la emisión de documentos normativos en el SUNARP", aprobada por la Resolución N° 064-2019-SUNARP/SN, señala que una directiva se expide con el fin expreso de ser una orientación o dirección específica respecto a políticas o acciones que haya de emprender. Las acciones que disponen y norman pueden ser técnicos - registrales o administrativas, la cual es aprobada y formalizada por el Órgano o Unidad Orgánica competente en rigor de la materia prevista en el ROF o norma que lo autorice;

Que, asimismo, el literal a) del numeral 7.5.2 de la acotada Directiva establece que una vez emitido el proyecto de documento normativo se debe obtener la conformidad de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, y de no existir observaciones se remitirá a la Unidad de Asesoría

Jurídica para la evaluación legal correspondiente y elaboración del proyecto de resolución que lo apruebe;

En uso de las facultades establecidas en el artículo 76° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 002-2022-SUNARP/SN del 02 de enero del año 2022 en acorde al ROF aprobado por la DS 018-2021-JUS; y, con las facultades otorgadas mediante Resolución Jefatural N° 068-2023-SUNARP-ZRN°XI-JEF de fecha 06 de octubre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la apertura del fondo de sencillo para la oficina Receptora de Palpa de la Zona Registral N°XI – Sede Ica, por el monto de S/.100.00 Soles (Cien y 00/100 Soles), para el año fiscal 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

OFICINA REGISTRAL/ OFICINA RECEPTORA	MONTO POR CADA OFICINA REGISTRAL y OFICINA RECEPTORA (Soles)
OFICINA RECEPTORA DE PALPA	100.00
MONTO TOTAL	100.00

ARTÍCULO 2°.- RESPONSABLE DEL FONDO DE SENCILLO – Oficina Receptora de Palpa DESIGNAR, a partir del día siguiente de publicada la presente Resolución, al responsable titulares y suplentes del fondo de sencillo, de acuerdo a lo siguiente:

OFICINA REGISTRAL/ OFICINA RECEPTORA	TITULAR
OFICINA RECEPTORA DE PALPA	PATTY YESENIA FARFAN CUENCA

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICACIÓN.

Notifíquese la presente Resolución Administrativa a la responsable titular del fondo de sencillo designado en el artículo 2°, con conocimiento de la Jefatura Zonal, de las Unidades Orgánicas, de Contabilidad y Tesorería, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese

Firmado digitalmente
CARLOS A. CARRASCO BENDEZU
Jefe (e) Unidad de Administración
Zona Registral N° XI Sede Ica – SUNARP